DIRECCION DE SANIDAD

GS-2026- = 1 0 0 2 4 2 - **-DISAN**

Bogotá, D.C., 2 9 OCT 2026

Señor
JUAN CAMILO QUINTERO RESTREPO
Representante legal
Carrera 57 23 A 70
Grupoempresarialqr98@gmail.com
Tel: 3158749513
Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación Oferta No. **07-7-20220-26** para el proceso **PN DISAN MIC 013 2026**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la Invitación Pública del proceso **PN DISAN MIC 013 2026** que tiene por objeto la **"INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE ANCLAJE UBICADOS EN EL EDIFICIO SEDE DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL"**, su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por tanto es aceptada. En consecuencia y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituyen el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

<table>
<tr><td>CARTA DE ACEPTACIÓN No.</td><td>07-7-20220-26</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>"INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE ANCLAJE UBICADOS EN EL EDIFICIO SEDE DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL"
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO (81)</th><th>FAMILIA (14)</th><th>CLASE (18)</th><th>PRODUCTO (04)</th></tr>
<tr><td>81141804</td><td>Servicio basado en Ingenier3ía, investigación y Tecnología</td><td>Tecnología de fabricación</td><td>Administración de Instalaciones</td><td>Servicio de Inspección de Equipos</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL</td></tr>
<tr><td>ORDENADOR DEL GASTO</td><td>Teniente coronel YAIR YOVANNY CHAPARRO GUERRERO</td></tr>
<tr><td>CÉDULA DE CIUDADANÍA No.</td><td>74.433.309 expedida en Firavitoba- Boyacá</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>Subdirector Encargado de Sanidad Policía Nacional</td></tr>
<tr><td>DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO</td><td>Orden del día No. 26-286 del 13 de octubre de 2026 de la Dirección de Sanidad Policía Nacional.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>NOMBRE: GRUPO EMPRESARIAL QR S.A.S
NIT: 901743099-5
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CAMILO QUINTERO RESTREPO
DOC. IDENTIDAD: C.C. No. 1.018.502.056 de Bogotá D.C
CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Dirección: Carrera 57 23 A 70
Tel: 3158749513
Correo electrónico: Grupoempresarialqr98@gmail.com</td></tr>
<tr><td>APROPIACION PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de disponibilidad presupuestal No. SIIF 81626 del 08 de octubre del 2026 y QUIPU No. 598 del 09 de octubre del 2026, expedido por el Jefe de Grupo Financiero y Presupuesto (E) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total de la aceptación de oferta asciende a la suma de DOS MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 2.444.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA EXCLUIDO IVA, de acuerdo a los valores unitarios, así:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE ANCLAJE UBICADOS EN EL EDIFICIO SEDE DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL</td><td>47</td><td>$ 52.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo del JEFE DEL GRUPO LOGISTICO DISAN de la Dirección de Sanidad, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenado del gasto, el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y conforme a lo establecido en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación Estatal adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014".</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma:

PASO 1

De acuerdo a las disposiciones del Gobierno Nacional en la implementación de factura electrónica y dando alcance a la resolución 165 de la DIAN del 01 de noviembre 2023, a la Circular externa 042 del Ministerio de Hacienda SIIF del 26 DE diciembre del 2023 (soporte tecnológico para la factura electrónica) el contratista deberá enviar al BUZON UNICO SIIF NACION al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura electrónica y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO: 160102000; número de contrato u orden de compra; correo del supervisor del contrato.

EJEMPLO: 16-01-02-000; 07-8-20xxx-21; andrea.cardozo@correo.policia.gov.co

Con la anterior información se realizará la revisión de la factura electrónica y una vez verificada por el Ministerio de Hacienda, validada y aprobada por la DIAN, el supervisor del contrato entrará a plataforma de facturación electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la aprobación y/o rechazo de la factura, lo cual dará trámite a la obligación y pago de la misma.

PASO 2
La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, en un solo pago, se realizará en una única cuota al momento de la entrega, una vez prestado el servicio, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura dentro de los primeros cinco días del mes, acompañada de la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales acorde con la normatividad vigente, recibo a satisfacción (RAS) expedido por el supervisor del contrato, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla</td></tr>
</table>

	Ventanilla Única – Central de Cuentas del Edificio de la Dirección de Sanidad ubicado en la Calle 44 No.50-51, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes se realizará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. Documentos Requeridos: a. Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley b. Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato c. Soportes de pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales d. Rut Si los documentos en referencia son devueltos por la DIRECCION DE SANIDAD, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, LA DIRECCION DE SANIDAD, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la DIRECCION DE SANIDAD. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS.** Una vez recibida la factura comercial junto con la certificación de pago de aportes parafiscales, el supervisor – expedirá el Recibido a Satisfacción Técnico y Económico dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la recepción de la factura, una vez surtido el proceso, se deberá radicar el recibido a satisfacción técnico económico junto con los soportes en la Ventanilla Única de Central de Cuenta del Nivel Central para continuar con el trámite de pago. Nota: el Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como los demás sujetos de obligaciones tributaria distritales respecto de los cuales esta requerirá su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte. **NOMBRE BENEFICIARIO:** GRUPO EMPRESARIAL QR S.A.S. **BANCO:** DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA: CUENTA DE AHORROS** **NÚMERO DE CUENTA:** 108900502171
GARANTIA ÚNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	**GARANTÍA ÚNICA** – Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se compromete a suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 830.041.314–4, garantía única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta Garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o

	Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los TRES (3) días hábiles, siguientes a la notificación de la aceptación de la oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vigencia del Contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato, incluyendo sus prorrogas o modificaciones si a ello hubiere lugar. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del servicio, que cubra el termino de vigencia del contrato y un año mas, incluyendo sus prorrogas o modificaciones si a ello hubiere lugar. **c) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y TRES (3) años más, incluyendo sus prórrogas o modificaciones si a ello hubiere lugar. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200SMMLV, que cubra el termino de vigencia del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de garantizar que la vigencia de la garantía única cubra la totalidad del plazo exigido en la presente cláusula, se recomienda incluir un (1) mes más, que incluya el lapso de tiempo desde el inicio de la vigencia o suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, de esta manera prevenir la ampliación de la vigencia. PARÁGRAFO SEGUNDO: <u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015</u>. PARÁGRAFO TERCERO -** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO** – El **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **f) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación dela Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **g). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base

	en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **e) PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de Incumplimiento. **PARÁGRAFO SEXTO:** Para el pago de la sanción a que se refiere esta cláusula, el **CONTRATISTA** autoriza a la **DIRECCION DE SANIDAD** para que se descuente de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas

	no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1**).** Cumplir con el objeto contractual **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3).** Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE SANIDAD establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4).** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5).** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección de Sanidad o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6).** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7**).** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8**).** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9).** Restituir a **DIRECCION DE SANIDAD – POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10).** CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.**11).** Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. **12).** Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **13).** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. **14).** Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2).** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4).** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones

	establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6).** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8).** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9).** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10).** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El contratista se compromete a realizar las pruebas de carga a los puntos de anclaje en la calle 44 No. 50-51, Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, barrio La Esmeralda, en las fechas y cantidades pactadas por el supervisor del contrato y procederá a realizar las respectivas certificaciones.
PLAZO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del presente proceso de contratación, El CONTRATISTA - dispone de (02) meses para dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga; dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, previa aprobación de la Garantía Única por parte de la DISAN.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia del presente contrato **será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución**.

ANEXO No.1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN	PRESENTACION
1	CERTIFICACIÓN PUNTOS DE ANCLAJE DISAN	Inspección de instalación de anclajes tipo anillo D certificado, 5000 libras / 23KN, alto recubrimiento y resistencia a la corrosión y fijación mediante sistema epóxico HILTIHIT- HY 200 o similar, deberá soportar una carga máxima de prueba de 16 KN.	CERTIFICACIÓN
		Revisión periódica del conjunto de componentes que conforman cada punto de anclaje existente, destinado a la conexión de sistemas de protección contra caídas, verificando su estado general, integridad, fijación, corrosión, deformaciones, fisuras, deterioro y demás condiciones que puedan afectar su resistencia y funcionamiento seguro. El personal que ejecute la inspección, pruebas y evaluación deberá acreditar competencia técnica, formación y experiencia para la revisión de puntos de anclaje y sistemas de protección contra caídas, así como las competencias requeridas para trabajo seguro en alturas, cuando aplique, de conformidad con la Resolución 4272 de 2021 y las normas técnicas EN 795, ANSI/ASSP Z359.18 o aquellas que resulten técnicamente aplicables o equivalentes.	

		Realizar prueba de extracción con un equipo para extracción de carga, el cual será sometido el Anclaje a: Carga: 12 KN; Tiempo: 3 minutos, de acuerdo a norma EN 795: 2012 y bajo los parámetros BS 7883:2019, llevando la carga conforme a la Resolución 4272 de 2021.	
		Certificar cada uno de los **CUARENTA Y SIETE (47)** puntos anclajes una vez realizada la prueba de carga a cada uno de estos puntos, de acuerdo a lo establecido en la norma EN 795: 2012 y bajo los parámetros BS 7883:2019, conforme a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021	

El contratista, deberá presentar los certificados de alturas del personal que realizará las actividades de pruebas a los puntos de anclaje. Documentos estos que deben ser presentados por el contratista al que se le adjudique el contrato una vez se notifique de la carta de inicio del mismo.
El contratista deberá presentar los certificados que lo avalen como inspector de la marca y de la referencia del anclaje a inspeccionar con una vigencia no mayor de un año de emisión de la certificación, una vez se notifique de la carta de inicio del mismo.
El contratista deberá presentar copia de los certificados del fabricante de los equipos y copia de la calibración vigente de los equipos eléctricos, electrónicos o mecánicos que sean utilizados para las actividades de prueba de los puntos de anclaje, una vez se notifique de la carta de inicio del mismo.
El contratista deberá presentar, previo al inicio de la ejecución, copia de la matrícula o tarjeta profesional del ingeniero que realizará la revisión y certificación de los puntos de anclaje, quien deberá acreditar las competencias y experiencia necesarias para actuar como persona calificada en sistemas de protección contra caídas, de conformidad con la Resolución 4272 de 2021. Asimismo, deberá acreditar formación o capacitación relacionada con inspección, evaluación y certificación de sistemas de anclaje, conforme con la EN 795:2012, BS 7883:2019, ANSI/ASSP Z359.18 o demás normas técnicas aplicables o equivalentes

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (GS-2026-074479-DISAN)
El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
El CONTRATISTA deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de diferentes verificaciones durante la ejecución del contrato.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES
Informar si presenta sanciones vigentes de acuerdo al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext), por lo cual, el contratista deberá anexar oficio donde manifieste si la empresa cuenta o no con sanciones abiertas por incumplimiento a la legislación ambiental colombiana.
Cualquier infracción ambiental por violación de la normatividad vigente aplicable, o por omisión de permisos o licenciamiento ambiental que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y/o después de la actividad contractual, será asumida como responsabilidad del **CONTRATISTA**. Debiendo subsanarla en el menor tiempo posible e informar las acciones tomadas al supervisor del contrato.
El contratista deberá atender los requerimientos que se establezcan en el marco del Sistema de Gestión Ambiental de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, con motivo de la actividad contractual.
CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS

Para efectos de evaluar la experiencia el contratista, deberá presentar como mínimo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados similares al objeto del proceso en los tres (3) últimos años, la suma de las certificaciones o liquidaciones anexadas deberá superar el 100% del presupuesto asignado para el presente proceso. Para que las certificaciones sean ACEPTADAS al momento de presentar la oferta, deben contener de FORMA OBLIGATORIA la siguiente información:

- Número del Contrato
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Calificación del bien.
- Dirección y número telefónico del contratante.
- Certificación membretada y firmada por el representante legal de la entidad contratante (o quien haga sus veces para firmarla).
- Calificación de contratista

Teniente coronel **YAIR YOVANNY CHAPARRO GUERRERO**
Subdirector de Sanidad Policía Nacional (E)

Proyectó. **PT. WILFREDO PEREZ ACERO**
Responsable Estudios Previos Contratos DISAN
Revisó: **MY. MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN**
Jefe Grupo Contratos DISAN (E)
Revisó: **TC. JHON JAIRO ORTIZ ALVARADO**
Jefe Área Logística y Financiera DISAN
Revisó: **MY. PAOLA CARDENAS BERMUDEZ**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DISAN

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 5804400 Ext 7330
disan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co